

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CENTRO FORMATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO AÑO DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN GRAN CANARIA DIRIGIDOS A PARTICIPANTES DE GAMBIA, MAURITANIA Y SENEGAL EN EL MARCO DEL PROYECTO COMPASS (INTERREG MAC 2021-2027)

EXPEDIENTE 15/2026

El Programa INTERREG MAC 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 21 de septiembre de 2022, tiene como finalidad fomentar la cooperación entre las regiones ultraperiféricas y los países vecinos de su entorno, promoviendo su integración regional y el desarrollo armonioso de su vecindad. En este marco participan, entre otros, países como Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Mauritania, Senegal y Santo Tomé y Príncipe, constituyendo este programa un instrumento clave para fortalecer las relaciones políticas, institucionales y económicas entre dichos territorios.

En este contexto, la Cámara de Comercio de Gran Canaria participa, junto con otras instituciones y entidades, en la iniciativa MAC INTERREG COMPASS, correspondiéndole a esta Corporación el diseño y ejecución de un proyecto piloto orientado a desarrollar una metodología que permita poner en marcha y dar continuidad a programas de migración circular profesional entre Canarias y países africanos, concretamente Mauritania, Gambia y Senegal. El objetivo es que las personas participantes puedan completar procesos formativos y adquirir experiencia profesional que contribuya posteriormente al desarrollo económico y social de sus países de origen.

Estas actuaciones, dirigidas a establecer flujos migratorios circulares regulares, responden igualmente a la necesidad de recursos humanos cualificados en determinados sectores del mercado laboral canario y se alinean con la normativa española vigente en materia de formación profesional, que contempla la posibilidad de desarrollar programas formativos con prácticas laborales dirigidos a personas no residentes.

En el marco de este proyecto piloto se ha desarrollado ya una primera fase de formación en origen en Mauritania, Senegal y Gambia, mediante la impartición de programas formativos específicos orientados a sectores con demanda de empleo en Canarias, concretamente agricultura, construcción y hostelería. Como resultado de esta fase inicial, han sido seleccionados quince (15) participantes, cinco por cada uno de los países participantes, que han completado satisfactoriamente el primer año del programa formativo.

Con el fin de dar continuidad a estos itinerarios formativos, se prevé el desarrollo del segundo año del programa en Gran Canaria mediante un modelo de formación profesional dual, que combinará formación teórica y formación práctica en empresa. Esta segunda fase tendrá una duración total de 300 horas y permitirá a los participantes continuar su proceso de capacitación profesional en las familias profesionales de hostelería y turismo, agraria y edificación y obra civil, en coordinación con empresas colaboradoras del tejido productivo de Canarias.

En este contexto, constituye objeto del presente contrato la contratación de una entidad que asuma la ejecución integral de esta segunda fase del programa formativo en Gran Canaria, incluyendo la impartición de la formación profesional dual correspondiente a los itinerarios establecidos, la coordinación con empresas colaboradoras, la gestión de los trámites de extranjería necesarios para el desplazamiento de los participantes, la organización y pago de gastos necesarios del traslado a España, el apoyo al alojamiento y manutención durante su estancia y la realización de las gestiones necesarias y pago de billetes de avión y demás transportes para el regreso a su país de los participantes.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Este pliego tiene por objeto la contratación, por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, Cámara de Comercio de Gran Canaria), de una entidad que asuma la ejecución del segundo año del programa formativo dirigido a 15 participantes procedentes de Mauritania, Senegal y Gambia, en el marco del programa piloto de migración circular desarrollado dentro del proyecto COMPASS (INTERREG MAC 2021-2027).

La entidad adjudicataria deberá asumir las siguientes actuaciones:

- Impartir el segundo año de los itinerarios formativos en Gran Canaria en modalidad de formación profesional dual, combinando formación teórica y formación práctica en empresa, con una duración total de 300 horas, dirigidas a un total de quince (15) participantes procedentes de Mauritania, Senegal y Gambia, en los sectores de agricultura, construcción y hostelería.

La entidad adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad de los medios técnicos, organizativos y pedagógicos necesarios para la correcta impartición de los itinerarios formativos, pudiendo incorporar herramientas digitales de apoyo al aprendizaje, incluyendo, en su caso, el uso de plataformas de tele formación que faciliten el seguimiento de los contenidos formativos y su comprensión por parte de los participantes.

Asimismo, la entidad adjudicataria podrá disponer de centros formativos que cuenten con autorizaciones o acreditaciones oficiales en el ámbito de la formación profesional, que permitan reforzar la calidad y los recursos pedagógicos disponibles para el desarrollo del programa.

- Gestionar, en coordinación con los colaboradores y socios del programa de la Cámara en Mauritania, Senegal y Gambia, y con los agentes implicados en el procedimiento, la preparación documental y el seguimiento de los trámites de extranjería necesarios para la obtención del visado, incluyendo la gestión de aquellos requisitos asociados al procedimiento (entre ellos, la compra de billetes de avión cuando resulte exigible para la concesión del visado), así como la organización del traslado a España de los participantes seleccionados.

En aquellos supuestos en los que, pese a la correcta y diligente tramitación por parte de la entidad adjudicataria, se produzca la denegación, retraso significativo o imposibilidad de obtención del visado o autorización necesaria para el desplazamiento a España de alguno de los participantes, por causas no imputables a aquella, derivadas de decisiones administrativas, criterios consulares, cambios normativos o cualquier otra circunstancia ajena a su actuación, no podrá trasladarse a la adjudicataria el riesgo económico íntegro de dicha contingencia.

En consecuencia, se establece que:

- a) La entidad adjudicataria deberá comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incidencia detectada, aportando la documentación justificativa disponible y proponiendo, en su caso, alternativas viables.
- b) El órgano de contratación podrá acordar, previa valoración de la situación, la sustitución del participante afectado, la reprogramación de las actuaciones previstas o cualquier otra medida razonable que permita garantizar la continuidad del programa.
- c) Cuando la denegación o imposibilidad suponga la ejecución parcial o total del servicio en los términos inicialmente previstos, se procederá, en su caso, a un reajuste proporcional del precio, atendiendo exclusivamente a las prestaciones efectivamente ejecutadas, sin que resulte aplicable penalidad alguna por causas no imputables a la adjudicataria.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de la obligación de diligencia, correcta gestión y seguimiento activo que corresponde a la entidad adjudicataria en relación con la tramitación integral del procedimiento.

- Organizar la acogida en Gran Canaria y prestar apoyo integral durante la estancia de los quince (15) participantes del programa, facilitando su adaptación al entorno formativo, social y administrativo, así como su integración en el tejido empresarial vinculado a los sectores de agricultura, construcción y hostelería.

- Coordinar la incorporación de los participantes a empresas colaboradoras, en el marco del modelo de formación profesional dual, garantizando el desarrollo del itinerario formativo previsto, con una duración aproximada de 300 horas de formación y/o servicios de empleo y orientación profesional.
- Asimismo, será responsable de la gestión del apoyo económico destinado a cubrir los gastos de alojamiento, manutención y transporte local, debiendo gestionar y abonar directamente a cada participante un estipendio con cargo al contrato, garantizando que dicho importe permita atender sus necesidades básicas durante el periodo de ejecución del segundo año del programa.
- Realizar el seguimiento, control y evaluación del aprovechamiento y la participación durante el segundo año en Gran Canaria, incluyendo la elaboración de informes de resultados y la coordinación con los colaboradores y socios del proyecto, incorporando acciones de sensibilización de carácter transversal dirigidas a participantes y empresas a lo largo de todo el proceso.
- Organización y gestión del retorno de los participantes a sus respectivos países de origen una vez finalizado el periodo formativo en Gran Canaria, de conformidad con los objetivos del programa piloto de migración circular. A tal efecto, deberá:

Adquirir los billetes de transporte internacional de retorno para los participantes.

Coordinar las actuaciones necesarias para garantizar un retorno ordenado y conforme a la normativa vigente en materia de extranjería.

Realizar el seguimiento y acompañamiento de los participantes en las fases finales del programa, facilitando la correcta finalización de su estancia formativa en España.

Estas actuaciones se desarrollarán en coordinación con la Cámara de Comercio de Gran Canaria y con los colaboradores y socios del proyecto en los países de origen.

1.2.- Dicho objeto corresponde al código 80511000-9 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.3.-No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- RÉGIMEN JURIDICO

El artículo 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, configura a la Cámara de Comercio como una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de éstas se regirán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

De conformidad con lo anterior, este procedimiento de adjudicación se adecua a su Manual Interno de Contratación, con especial atención a los principios de transparencia, no discriminación y publicidad.

La contratación por realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La Oferta presentada por el contratista.
- El Contrato

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria es la Mesa de Contratación.

3.2.- Es de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución de este, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato.

3.3.- El órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Cámara.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público. Las personas, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

4.2.- Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3.- Clasificación

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo que la licitadora se encuentre clasificada, debiendo acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.4.1 y 4.4.2.

4.4.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador se realizará de la siguiente manera:

4.4.1. Solvencia económica y financiera

Para acreditar la solvencia económica y financiera se exigirá:

a) Declaración sobre el volumen global de trabajos realizados por el licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

b) Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento de los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público que el poder adjudicador considere apropiado.

4.4.2. Solvencia técnica o profesional

Para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigirán los siguientes medios:

- El licitador deberá acreditar haber realizado, en el curso de los cuatro últimos años, servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, consistentes en la gestión, diseño y ejecución de programas de formación profesional con dimensión internacional, por un importe acumulado que alcance, al menos, el 70% del valor estimado del contrato. A estos efectos, únicamente se considerarán equivalentes aquellos servicios que incluyan actuaciones formativas vinculadas a la cooperación con terceros países africanos, así como experiencia en la gestión y seguimiento técnico-administrativo de actuaciones desarrolladas en el marco del Programa INTERREG MAC o en entornos de cooperación territorial europea de características análogas. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

- Se debe acreditar que el centro de formación en España posea la certificación ISO 9001. Esta certificación deberá estar específicamente relacionada con formación no reglada, privada, ocupacional y continua a trabajadores y desempleados, a formación para el empleo y servicios de agencia de colocación. Esto garantizará que el licitador dispone de sistemas de calidad reconocidos y probados para la planificación, ejecución y evaluación de programas formativos, conforme a los estándares internacionales de calidad y eficacia.
- Se debe acreditar que el centro de formación en España posea la certificación ISO 27001 de sistemas de formación que dan soporte a la gestión e impartición de la formación reglada (ciclos formativos y certificados de profesionalidad), formación no reglada; formación profesional para el empleo de oferta para trabajadores/as, desempleados/as y ocupados/as, formación profesional para el empleo de demanda, acciones formativas a empresas, formación privada, teleformación y agencias de colocación.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

A continuación, se describen los perfiles del personal que habrá de asignarse al proyecto que tendrán la consideración de requisitos mínimos de solvencia técnica a cumplir desde que se presenta la oferta y durante toda la ejecución del contrato.

El equipo de trabajo encargado de la realización del servicio deberá contar, al menos, con un director o directora de Proyecto, un/a responsable de formación y un/a orientador profesional cuyas formaciones profesionales y experiencia laboral mínima se describen a continuación:

Responsable de la Dirección del proyecto.

El/la responsable de la dirección del proyecto deberá contar con una formación mínima de Grado o Diplomatura en Administración y Dirección de Empresas, Sociología, Relaciones Laborales, Derecho, Psicología, Pedagogía o equivalente, ser experto en formación profesional y con experiencia demostrable en los últimos tres (3) años en diseño y coordinación de proyectos de formación.

Responsable de formación

La persona responsable de formación deberá estar en posesión, como mínimo, de una titulación universitaria de Licenciatura o Grado, así como de un título de Máster en Cooperación Internacional al Desarrollo. Deberá acreditar un nivel mínimo C1 en, al menos, un idioma extranjero, y contar con conocimientos especializados en el diseño, programación, gestión y evaluación de acciones formativas.

Asimismo, se exigirá una experiencia profesional mínima de dos (2) años en proyectos de formación desarrollados en el continente africano.

Orientador profesional

El/la orientador profesional deberá tener formación mínima de Licenciatura o Grado en Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Relaciones laborales, ser experto en servicios de empleo, y con experiencia mínima de tres (3) años en servicios de intermediación laboral.

Los licitadores habrán de adjuntar currículum actualizado de este equipo de trabajo con acreditación de la formación y experiencias requeridas.

4.5.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.4.2, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Por otro lado, para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base máximo de licitación se fija, a efectos de determinar el procedimiento aplicable, en la cantidad de 101.990,00 euros, excluidos impuestos indirectos, constituyendo este el importe máximo sobre el que deberán formularse las ofertas económicas.

El IGIC aplicable (7%) asciende a 7.139,30 euros, por lo que el importe total máximo del contrato, impuestos incluidos, se establece en 109.129,30 euros.

6.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Esta contratación cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG MAC 2021-2027, en un 85,15% sobre el gasto elegible (importe sin IGIC), y de la Cámara de Comercio de Gran Canaria en un 14,85%, pudiendo proceder esta cofinanciación de convenios de colaboración con otras entidades o instituciones que se pudieran celebrar a tal fin.

Existe crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas derivadas de la contratación, por los siguientes importes:

Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 101.990,00 €

IGIC (7%): 7.139,30 €

Total contrato (impuestos incluidos): 109.129,30 €

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato asciende a 101.990,00 euros, excluidos impuestos indirectos, de conformidad con el presupuesto base de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego.

7.2.- Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos de ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1. El precio máximo del contrato, a efectos de formulación de las ofertas económicas, asciende a 101.990,00 euros, excluidos impuestos indirectos, no pudiendo las proposiciones económicas superar dicho importe.

El IGIC aplicable (7%) se repercutirá de forma independiente en la correspondiente factura, ascendiendo a un máximo de 7.139,30 euros, lo que determina un importe total máximo del contrato de 109.129,30 euros, impuestos incluidos.

Las ofertas deberán presentarse indicando de forma separada el importe base y el IGIC correspondiente.

8.2. Conceptos de gasto incluidos en el contrato: El importe del contrato deberá cubrir la totalidad de los costes necesarios para la correcta ejecución del programa, incluyendo, entre otros, los siguientes conceptos:

- costes asociados a la organización e impartición de la formación profesional dual, incluyendo personal docente, aulas, coordinación formativa y materiales pedagógicos;
- costes de gestión y coordinación del programa, incluyendo orientación profesional y seguimiento de los participantes;
- costes relacionados con la movilidad internacional de los participantes, incluyendo la gestión y pago de visados y billetes de transporte internacional de ida y retorno y coordinación logística del desplazamiento;
- costes asociados a la estancia en Gran Canaria, incluyendo el estipendio destinado a alojamiento, manutención y transporte local;
- costes de seguimiento, evaluación y coordinación con la Cámara de Comercio de Gran Canaria y colaboradores y socios del programa.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DE ESTE

Dada la naturaleza del servicio el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Las obligaciones del adjudicatario respecto del objeto del contrato se extenderán desde el momento de la firma del correspondiente contrato hasta su completa finalización, el 30 de septiembre de 2027.

Además de lo anterior, el adjudicatario se compromete a estar a disposición de la Contratante durante un plazo no inferior a un año a contar desde la finalización del servicio, para cumplir posibles requerimientos de información o documentación adicional de la Contratante, necesarios para la justificación de la subvención, en este caso concreto, de la presente licitación.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto previsto en este pliego, con las especialidades incluidas en las Normas de Contratación de la Cámara.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración de este, o desistir de la licitación convocada, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado oferta.

11.3.- La CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, incluida su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

11.4.- Asimismo, la CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA se reserva el derecho a no llevar a cabo el proyecto cuando causas ajenas a su voluntad así lo exijan, sin que la adjudicataria tenga derecho a resarcimiento económico alguno.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, conforme a los siguientes criterios:

12.1.1.- **Criterios cualitativos** (PLAN DE TRABAJO): hasta 51 puntos

Desglose de puntuación de la propuesta de trabajo:

Acciones a desarrollar	Hasta 41 puntos
Cronograma	Hasta 6 puntos
Sistema de evaluación	Hasta 4 puntos

Contenido mínimo del Plan de Trabajo:

- **Acciones a desarrollar** (Desde 0 a 41 puntos):

Se valorará el grado de adecuación, coherencia y nivel de detalle de las acciones a desarrollar y la metodología propuesta para la ejecución del servicio, incluyendo procedimientos, fases de actuación, recursos humanos y materiales comprometidos y mecanismos de coordinación con empresas, colaboradores y socios del programa.

- **Cronograma** (Desde 0 a 6 puntos):

Se propondrá un cronograma con un calendario de trabajo que incluya las actividades a realizar por fase, así como el equipo de personas o medios humanos y los medios técnicos y duración estimada de cada una de ellas, así como las fechas de comienzo y fin estimadas. En este cronograma deberá reflejarse también la organización propuesta por el licitador de sus recursos para acometer las actividades que componen las fases del servicio y el funcionamiento del servicio en todas y cada una de ellas.

- **Sistema de evaluación** (Desde 0 a 4 puntos):

Se incluirá, además, en la propuesta de Plan de Trabajo, los sistemas de evaluación a emplear.

Se valorarán los contenidos y los instrumentos de evaluación planteados, así como su adecuación a los contenidos formativos. También se valorará el nivel de detalle de la evaluación que se va a realizar y el desarrollo de los mecanismos de seguimiento y control que se van a emplear (valorando si se describe por cada opción elegida quién es el responsable del proceso o del desarrollo de la evaluación, cuáles son las pruebas empleadas para realizar el proceso, detalle documental justificativo, participantes en el programa, etc.).

No podrá incluirse en la Propuesta de Plan de Trabajo ningún dato, referencia o información que permita conocer, directa o indirectamente, el contenido de la oferta correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, en particular el precio u otras mejoras cuantificables.

La documentación relativa a los criterios sujetos a juicio de valor deberá consignarse exclusivamente en el Sobre II, mientras que la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas o de valoración objetiva deberá incluirse únicamente en el Sobre III.

Asimismo, en el Sobre II no deberá incorporarse documentación relativa a la acreditación de la solvencia técnica exigida en la cláusula 4.4.2 del presente pliego.

La no presentación del Plan de Trabajo, o su presentación incumpliendo los requisitos establecidos, supondrá la obtención de 0 puntos en este criterio.

12.1.2.- **Criterios automáticos u objetivos:** hasta 49 puntos (sobre 3)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Precio del servicio	25 puntos
Ampliación y/o mejora del equipo técnico	14 puntos
Mejora certificaciones centro formativo	10 puntos

Precio del servicio

El precio ofertado deberá formularse sobre el importe base del contrato, excluidos impuestos indirectos, conforme al modelo establecido en el Anexo III.

La puntuación se asignará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad inversa:

$$P = (Pm \times Mo) / O$$

Donde:

P = puntuación obtenida

Pm = puntuación máxima del criterio (25 puntos)

Mo = mejor oferta económica (precio más bajo admitido)

O = oferta económica que se valora

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

Ofertas anormalmente bajas

Se considerará que una oferta puede estar incurso en presunción de anormalidad cuando su importe resulte significativamente inferior al presupuesto base de licitación o a la media de las ofertas presentadas, en términos que puedan comprometer la correcta ejecución del contrato.

En tales casos, el órgano de contratación requerirá al licitador afectado para que, en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, justifique la viabilidad económica de su oferta.

A la vista de la documentación presentada, el órgano de contratación podrá: admitir la oferta, si considera acreditada su viabilidad o excluirla motivadamente, si aprecia que resulta inviable o incumple obligaciones sociales, laborales o medioambientales aplicables.

Ampliación y/o mejora del equipo técnico (hasta 14 puntos)

Se valorarán, de forma objetiva, las titulaciones adicionales a las mínimas exigidas como requisito de solvencia técnica, siempre que correspondan al personal adscrito a la ejecución del contrato y se acredite su disponibilidad efectiva durante toda la duración de este.

La puntuación se otorgará conforme a los siguientes criterios:

- Responsable de Formación: Titulación adicional de Máster universitario en Formación del Profesorado, Procesos Educativos, Relaciones hispano-africanas o equivalente, expedido por una Universidad oficialmente reconocida: 7 puntos.
- Orientador/a Profesional: Titulación adicional de Máster universitario en Formación del Profesorado, Procesos Educativos, Orientación Laboral o equivalente, expedido por una Universidad oficialmente reconocida: 7 puntos.

Las titulaciones o certificaciones deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de la oferta y mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

No se valorarán titulaciones que constituyan requisito mínimo de solvencia.

Mejora en las certificaciones y autorizaciones del centro formativo (hasta 10 puntos)

Se valorará, de forma objetiva, la acreditación por parte del centro formativo que vaya a impartir la formación (ya sea directamente o a través de centro coordinado por la adjudicataria), de las siguientes autorizaciones o acreditaciones adicionales, siempre que estén vigentes en el momento de presentación de la oferta:

- Acreditación por el Servicio Canario de Empleo para la impartición de certificados de profesionalidad en modalidad de teleformación: 5 puntos.
- Autorización por la Consejería competente en materia de Educación del Gobierno de Canarias para impartir un ciclo formativo de grado superior en modalidad semipresencial: 5 puntos.

No se valorarán acreditaciones que constituyan requisito mínimo de solvencia ni aquellas no previstas expresamente en el presente apartado.

12.2.- Procedimiento de valoración

La valoración de los criterios de adjudicación se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1º.- En primer lugar, se procederá a la apertura y valoración del Sobre II, correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor (Propuesta de Plan de Trabajo), otorgándose la puntuación de forma motivada conforme a lo establecido en la cláusula 12.1.1.

2º.- Posteriormente, se procederá a la apertura del Sobre III, correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

3º.- La puntuación correspondiente al criterio precio se calculará mediante la fórmula de proporcionalidad inversa prevista en la cláusula 12.1.2.

4º.- Las mejoras en la titulación del equipo humano y las mejoras en certificaciones del centro formativo se puntuarán mediante la asignación directa de los puntos previstos para cada supuesto, previa comprobación de la documentación acreditativa presentada.

5º.- Una vez obtenida la puntuación correspondiente a todos los criterios, se procederá a la suma total de las puntuaciones obtenidas por cada licitador, resultando adjudicataria la oferta que obtenga mayor puntuación.

12.3.- Criterios de desempate

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca empate en la puntuación final entre dos o más ofertas, la adjudicación se resolverá a favor de la empresa que acredite, por este orden:

- a) Contar en su plantilla con un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al legalmente exigido, conforme a la normativa vigente.
- b) Haber adoptado medidas de inserción laboral o social vinculadas a colectivos en situación de vulnerabilidad, en los términos que pueda acreditar documentalmente.
- c) En caso de persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones ÚNICAMENTE podrán presentarse, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el registro indicado en el referido anuncio, publicado en el Perfil del Contratante de la Cámara, y que es el sito en la calle León y Castillo, número 24, 1ª planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, debiendo utilizarse el modelo que se adjunta como Anexo I.

13.2.- Las empresas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta tres días antes de la finalización del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@camaragc.es.

13.3.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.4.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las condiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.5.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego, sin salvedad alguna.

13.6.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14-. DOCUMENTACIÓN NECESARIA DE LAS PROPOSICIONES

Las personas licitadoras deberán presentar, dentro del plazo máximo previsto en el anuncio de licitación, sus ofertas que presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I y que, además de contener toda la información solicitada, deberá señalar expresamente un único domicilio válido a efecto de notificaciones en este procedimiento, así como una dirección de correo electrónico.

A tal efecto, deberán presentar tres (3) sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3, respectivamente.

En cada uno de los sobres figurará externamente la referencia al "Expediente 15/2026: "Contratación de un centro formativo para la ejecución del segundo año de programas de formación profesional dual en Gran Canaria dirigidos a participantes de Mauritania, Senegal y Gambia, incluyendo traslado a España, apoyo a estancia y retorno, en el marco de un programa piloto de migración circular", con expresión de lo siguiente:

- (1) el nombre y apellidos o denominación social de la empresa licitadora,
- (2) números de teléfono,
- (3) dirección de correo electrónico

Sobre 1: Documentación general administrativa acreditativa de solvencia y capacidad.

El contenido de este sobre deberá estar relacionado en hoja independiente incluida en el mismo sobre, y será el siguiente:

- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución de la empresa, escrituras de modificación posteriores y DNI o NIE y escritura de poderes de la persona que actúa en representación de la empresa, así como los estatutos de la empresa, o cualquier otro documento oficial

que permita la comprobación fehaciente del objeto social de la empresa.

- En el caso de empresarios individuales, DNI o NIE en vigor.
- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; así como del cumplimiento por parte de la empresa de la normativa vigente en materia de protección de datos (ANEXO II).
- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- Documentación (certificaciones) que justifiquen la solvencia técnica necesaria.
- Al margen de acreditar su solvencia técnica por el medio indicado, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.
- Documentación que justifique la solvencia económica.
- Indicación del responsable técnico encargado de este contrato y su capacitación (CV actualizado).

La documentación puede consistir en fotocopias, comprometiéndose el licitador, que resultara adjudicatario, a entregar su original o compulsas en el plazo de dos días de ser requerido para ello.

Sobre 2: Criterios cualitativos

Contendrá la propuesta de trabajo especificada en los criterios cualitativos establecidos en la cláusula 12.1.1. de este Pliego.

Sobre 3: Criterios automáticos u objetivos

Contendrá los criterios de valoración objetiva: mejoras del equipo humano y mejoras en las certificaciones del centro de formación, junto con la acreditación de ambos parámetros, y precio.

La oferta económica y resto de parámetros deberán presentarse de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO III.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1.- Apertura y calificación sobre 1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres 1 de las proposiciones presentadas por los licitadores, en tiempo y forma, y se procederá al examen de la documentación incluida, concediéndose a los licitadores un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos subsanables.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se declararán admitidos los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en cuanto a la documentación administrativa a aportar.

15.2.- Apertura y calificación sobre 2. A continuación, se procederá a la apertura del sobre 2 que contiene la documentación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, en acto no público.

El órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de la documentación técnica presentada, con arreglo a los criterios y ponderaciones establecidas en el presente pliego.

15.3.- Apertura sobre 3. Reunido de nuevo el órgano de contratación públicamente, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios del sobre 2 y a continuación se procederá a la apertura del sobre 3, y a la lectura de las ofertas económicas presentadas. Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación.

Una vez finalizado dicho acto público, el órgano de contratación clasificará, en función de la puntuación alcanzada y por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

15.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

15.5.- En ningún caso el importe económico de las ofertas presentadas podrá ser inferior a los costes laborales del equipo de trabajo propuesto, según el importe de costes laborales que figura en la cláusula 8.1. En cualquier caso, las ofertas cuyo importe resulte inferior a un 10% de la media de las restantes ofertas presentadas, se presumirá incurso en baja anormal.

Si el Órgano de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas que, además de los costes inferiores al importe de costes laborales que señala la cláusula 8.1 que se señalan en el párrafo anterior, vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

15.6.- A continuación, se procederá a dictar acuerdo de adjudicación sin que pueda declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

16.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá formalizar la adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de esta documentación.

La resolución de adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

17.- GARANTÍAS

No se establecen garantías provisionales ni definitivas.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá su oferta y el pliego de prescripciones administrativas y técnicas debidamente firmado.

18.2.- Cuando el licitador que hubiese resultado propuesto como adjudicatario no suscribiera el contrato, se entenderá que retira su oferta y se podrá realizar una nueva resolución de adjudicación al licitador o licitadores siguientes por el orden en que sus ofertas hayan quedado clasificadas.

18.3.- El contrato se formalizará en documento privado, salvo que alguna de las partes solicite la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por su cuenta.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución de este, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

20.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

20.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

20.4.- La contratista deberá abonar en plazo el precio acordado a las empresas subcontratistas o suministradoras que intervengan en la ejecución del contrato.

20.5.- La contratista está obligada a proporcionar a la contratante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los y las trabajadores/as que puedan estar prestando sus servicios en la Cámara.

20.6.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento.

20.7.- La entidad adjudicataria deberá implementar mecanismos de seguimiento, acompañamiento y apoyo que favorezcan la participación de los 15 participantes en el programa formativo y reduzcan el riesgo de abandono. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguimiento necesarias para procurar que cada participante complete, al menos, el 75% del total de horas formativas previstas. Para ello, la entidad implementará mecanismos de seguimiento, control y apoyo necesarios que permitan alcanzar estos objetivos, adoptando las medidas correctivas oportunas en caso de inasistencia o riesgo de abandono.

Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguimiento necesarias para procurar que cada participante complete, al menos, el 75% del total de horas formativas previstas.

20.8.- La entidad adjudicataria asumirá íntegramente los costes laborales, sociales y de cualquier otra naturaleza derivados del personal adscrito a la ejecución del contrato, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros, dietas, desplazamientos y cualquier otro gasto asociado

20.9- La entidad adjudicataria deberá garantizar, durante toda la estancia de las personas participantes, la existencia de una cobertura aseguradora adecuada que incluya, como mínimo:

- Seguro de asistencia sanitaria, que cubra enfermedad, urgencias, hospitalización y repatriación.
- Seguro de accidentes, que cubra los riesgos derivados de la participación en las actividades del programa, incluyendo el periodo de prácticas.

Las propuestas deberán especificar las características y coberturas de las pólizas ofertadas.

20.10.- En caso de que alguno de los participantes inicialmente previstos no pueda incorporarse al programa en España, la entidad adjudicataria deberá, con carácter prioritario, proceder a su sustitución por otros candidatos disponibles que cumplan los requisitos establecidos.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA

21.1.- El abono del precio del contrato se realizará mediante pagos parciales vinculados a hitos de ejecución debidamente acreditados, conforme a la siguiente estructura:

a) Primer pago – Preparación y traslado (30%)

Se abonará un 30% del importe de adjudicación, una vez acreditadas:

- La tramitación documental de visados.
- La adquisición de billetes de transporte internacional.
- La formalización de reservas de alojamiento o acreditación de disponibilidad.
- La planificación operativa del inicio del programa en Gran Canaria.

Todo ello previa presentación de informe justificativo y documentación acreditativa.

b) Segundo pago – Inicio y desarrollo de la formación (40%)

Se abonará un 40% del importe de adjudicación, una vez:

- Incorporados los participantes al programa en Gran Canaria.
- Iniciada efectivamente la formación en modalidad dual.
- Acreditada la formalización de acuerdos con empresas colaboradoras.

c) Tercer pago – Finalización del programa (30%)

El 30% restante se abonará tras:

- Finalización de las 300 horas formativas.
- Entrega de memoria técnica final.
- Informe de evaluación y seguimiento.
- Justificación documental de las actuaciones realizadas.

21.2.- De este pago final, se descontarán:

1º Los gastos del participante inicialmente previsto que no haya podido incorporarse al programa en España, ni haya podido ser sustituido, salvo que se trate de costes variables directamente asociados al participante no incorporado.

En particular se descontarán exclusivamente los gastos no incurridos, tales como transporte no realizado (billetes no emitidos), seguros no contratados u otros servicios no prestados.

No se descontarán, en ningún caso, los costes ya ejecutados o comprometidos, incluyendo, entre otros, gastos de selección, gestión administrativa, tramitación documental, visados, certificaciones u otros servicios preparatorios.

2º Los costes no ejecutados del participante que no alcance al menos el 75% del total de horas formativas previstas, por causa no imputable al contratista (incluyendo enfermedad, abandono voluntario, incidencias personales o laborales, o retorno anticipado al país de origen), a partir del momento de la interrupción efectiva de la participación (alojamiento, manutención o formación no disfrutada).

No se detraerán los costes ya incurridos hasta el momento de la interrupción, incluyendo transporte de llegada, gestión, acompañamiento, formación recibida, ni cualquier otro servicio efectivamente prestado.

21. 3.- Justificación de costes

Las facturas se emitirán por los importes correspondientes a cada hito y se abonarán previa conformidad del responsable del contrato.

El IGIC se repercutirá conforme a la normativa vigente.

Todos los costes imputados deberán ser debidamente acreditables y trazables, y los ajustes que se realicen deberán basarse en la evidencia de servicios no ejecutados.